

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ENERO-SEPTIEMBRE

Año 2023

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEVENGADO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Acumulado al mes de septiembre de 2023

Poder observar la distribución del gasto público de manera regional es enriquecedor en muchos aspectos ya que aporta a la transparencia y permite coordinar las acciones de los distintos niveles de gobierno. Al mismo tiempo, facilita información a los ciudadanos respecto de adónde son distribuidos los recursos con los que cuenta el Estado y dónde se ubican los beneficiarios de los mismos.

Contar con la distribución del gasto por distribución geográfica implica un aporte del Estado a la sociedad muy interesante que necesitará del compromiso de todos los servicios administrativos, por cuanto se requerirán modificaciones en materia de carga de comprobantes en cada uno de ellos, para poder realizar la imputación sistemática de aquellos gastos que a la fecha no han podido asociarse a una localización determinada.

En la primera parte de este trabajo, se presenta una metodología de clasificación del gasto público por ubicación geográfica y en una segunda parte, a partir del análisis del gasto de la Provincia de Córdoba a nivel de partida, jurisdicción y programas, se distribuye cada gasto según su correspondiente asignación geográfica.

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO PÚBLICO

La legislación nacional, a través del Decreto N° 1344/07¹ artículo 14, establece las formas de clasificación del gasto público. Una de las maneras de clasificar el gasto es mediante la utilización del criterio de ubicación geográfica².

A nivel Provincial, la Ley N° 10.835 en su artículo 21 establece que el presupuesto adoptará una estructura que demuestre el cumplimiento de las finalidades y funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran el Sector Público No Financiero, como así también la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

¹ Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nacional.

² <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/manuales/clasificador03.pdf>

La metodología del presente trabajo encuentra sus fundamentos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional publicado por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Concepto

El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o de descentralización con que se realizan las acciones del sector público provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información adicional de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre Nación, Provincia y Municipios.

Aspectos generales

El diseño del clasificador geográfico permite registrar la información de acuerdo a su localización geográfica. Para ello se adopta un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

La metodología empleada plantea un primer paso referido a la posibilidad de imputar e identificar correctamente el gasto en cuestión, y según el caso se procederá de una u otra manera:

- Erogaciones divisibles: refiere a gastos que son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.

- El **gasto en personal** se debe imputar en la jurisdicción política donde presta los servicios el empleado/funcionario. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
 - El **gasto en materiales y suministros consumibles** para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.
 - El **gasto en servicios** para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el funcionario transitoriamente presta servicios o se capacita.
 - Los **gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital** que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central (provincial) del que corresponde a dichas delegaciones (interior de la Provincia). El gasto en bienes de uso asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
 - Las **transferencias** deben ser clasificadas según el lugar de residencia o ubicación del beneficiario de las mismas.
 - Los **aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo**, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.
- **Erogaciones indivisibles:** si no es posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la localización en base a metodologías alternativas, por ejemplo:

según localización geográfica observada en el ejercicio anterior. En caso de que esto no sea posible, los gastos deberán clasificarse en las siguientes categorías:

- Intermunicipal: si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones, pero no a todas (vg: la construcción de un puente limítrofe entre dos municipios).
 - Provincial: si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (vg: el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.).
 - Biprovincial: es el caso de gastos ejecutados por dos o más provincias en simultáneo.
- Erogaciones No Clasificables: esta categoría incluye gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial de la Provincia.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- Las transferencias al sector externo,
- La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público,
- Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones,
- Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público y cancelación de préstamos del sector externo,
- Los gastos en personal que se realicen en el exterior.
- Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior,
- Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo,
- Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas, y
- Los gastos figurativos.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

–Criterios de medición e información disponible–

Para la clasificación geográfica del gasto público en la Provincia de Córdoba, se partió de un análisis de la ejecución presupuestaria acumulada a septiembre de 2023.

La desagregación geográfica se realiza a nivel departamental, por lo que el gasto público se distribuirá en cada uno de los 26 departamentos que se corresponden con la división política de la Provincia de Córdoba.

Se realizó un análisis combinado de la clasificación por objeto (partidas principales y parciales), y con la clasificación programática del gasto. En primer lugar, se analizaron las 20 partidas principales existentes en el plan de cuentas de la Provincia de Córdoba, de las cuales 9 se definieron como No Clasificables³, de acuerdo a lo establecido por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Nacional.

En el caso de aquellas partidas para las que es posible asignar una clasificación geográfica, se definieron y utilizaron criterios considerados metodológicamente más adecuados. En determinados casos, el criterio más adecuado o posible fue clasificar geográficamente a partir de cada una de las partidas parciales que conforman las correspondientes principales. En otros casos, el criterio más consistente fue definir agrupaciones o categorías de gasto dentro de cada partida parcial según la naturaleza de los programas que las contenían, y efectuar la clasificación según criterios acordes a estas definiciones.

El análisis incluyó la asignación de localización de las siguientes partidas principales: personal, bienes de consumo, servicios no personales, intereses y gastos financieros, transferencias para erogaciones corrientes, prestaciones de la seguridad social, transferencias para erogaciones de capital, bienes de capital, trabajos públicos, bienes preexistentes y activos financieros.

La partida **personal**, se distribuyó geográficamente teniendo en consideración el lugar en el cual los agentes de la administración pública prestan sus servicios utilizando como variable *proxy* la sucursal del cobro de haberes.

La partida **bienes de consumo**, debido a su naturaleza heterogénea, requirió ser analizada a nivel de partidas parciales. Para distribuir el gasto en combustibles,

³ Las partidas No Clasificables son: Previsión Presupuestaria Corriente; Economías de Gestión (Corriente); Previsión Presupuestaria de Capital; Economías de Gestión (Capital); Erogaciones Figurativas; Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros; Amortización de la Deuda; Variaciones Patrimoniales y Otras Aplicaciones Financieras.

lubricantes, repuestos y herramientas se consideró el lugar de carga de combustible de los vehículos oficiales. Para productos farmacéuticos y medicinales se imputó una parte de acuerdo a programas que permitieron identificar el hospital beneficiario y otra en función del número de camas con que cuenta cada centro de salud. Aquellas partidas destinadas al sistema penitenciario fueron distribuidas según el número de reclusos alojados en cada unidad carcelaria. Y las relacionadas con PAICOR, se imputaron según las raciones recibidas por cada localidad. Por último, para el resto del gasto se utilizó la sucursal de cobro del personal beneficiario de estas erogaciones, con especiales ponderaciones a distintos trabajadores de acuerdo a los programas involucrados en la partida en cuestión.

La partida **servicios no personales**, por tener la misma naturaleza heterogénea que la partida anterior, se procedió de similar manera. Gran parte de las partidas parciales se clasificaron según criterios de personal o población. Para aquellas que involucran gastos en el sistema educativo, se utilizó la distribución de alumnos como criterio; y las que se relacionan con el sistema de salud, se imputaron de acuerdo a programas asociados a hospitales. Para gastos vinculados al sistema penitenciario o a PAICOR, se utilizó el mismo criterio que para bienes de consumo.

Para el caso de la partida **transferencias para erogaciones corrientes y de capital**, en las partidas parciales asociadas a municipios y otros entes comunales se presenta la información referida a los recursos destinados a los gobiernos locales de la Provincia en concepto de coparticipación a municipios (transferencias automáticas de fondos). Para las transferencias a privados, se utilizó el lugar de residencia del beneficiario y, para el resto de las partidas parciales, se imputó por población.

Los gastos en **prestaciones de la seguridad social**, se distribuyeron geográficamente teniendo en cuenta el lugar de pago en el que el beneficiario tiene la cuenta a tal efecto.

Dentro de **trabajos públicos**, se determinó la ubicación espacial de las 'obras de infraestructura' que ejecuta la Provincia.

Debido a que no es posible imputar a una determinada ubicación geográfica el gasto correspondiente a las partidas de **intereses y gastos financieros, bienes preexistentes y activos financieros**, se clasificó como 'Provincial' al estar asociado a varias jurisdicciones.

Siguiendo la metodología descrita precedentemente, este documento presenta **la clasificación geográfica del 100% del total del gasto público consolidado de la Administración Pública No Financiera (APNF) de la Provincia de Córdoba**. Del

cual, un 96% fue distribuido geográficamente entre departamentos y el 4% restante fue clasificado como 'Provincial'.

El manual con el detalle pormenorizado de la metodología aplicada, se encuentra disponible en <https://finanzas.cba.gov.ar/publicacion/ejecucion-presupuestaria/>.

Con esta nueva metodología, se ha hecho un importante avance en materia de transparencia presupuestaria, con criterios técnicos definidos y que permite una profundización en la regionalización del gasto, logrando un avance superador respecto a la metodología utilizada anteriormente.

A continuación, en el Anexo I se presenta la participación de cada partida de gasto en el total y la distribución geográfica de las mismas, acumulado al mes de septiembre de 2023.

ANEXO I. GASTO TOTAL DEVENGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA (APNF) POR OBJETO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA*

Acumulado al mes de septiembre de 2023

En miles de pesos

DEPARTAMENTO	01 Personal	02 Bienes de Consumo	03 Servicios no Personales	05 Intereses y Gastos Financieros	06 Transferencias Para Erogaciones Corrientes	08 Prestaciones De La Seguridad Social	10 Transferencias Para Erogaciones De Capital	11 Bienes de Capital	12 Trabajos Públicos	13 Bienes Preexistentes	15 Activos Financieros	TOTAL
Calamuchita	6.164.075	205.898	1.437.965	0	6.490.126	3.416.856	265.896	175.604	9.078.680	0	0	27.235.100
Capital	342.828.538	18.947.744	52.765.351	0	127.478.404	152.373.260	2.452.911	8.949.704	39.996.667	0	0	745.792.579
Colón	20.076.158	827.809	7.336.325	0	22.079.894	15.289.994	978.122	587.765	11.935.761	0	0	79.111.828
Cruz del Eje	16.679.697	1.275.582	2.115.426	0	7.731.878	4.727.322	112.102	426.463	2.760.980	0	0	35.829.451
General Roca	5.175.676	160.422	816.174	0	4.437.398	2.186.157	155.806	124.713	5.578.218	0	0	18.634.563
General San Martín	16.552.022	1.240.891	3.624.107	0	13.394.900	10.287.530	312.038	419.763	6.543.382	0	0	52.374.631
Ischilín	10.172.585	238.532	1.174.308	0	3.139.306	2.071.710	74.319	342.923	1.433.684	0	0	18.647.367
Juárez Celman	5.371.102	123.271	1.197.971	0	7.517.939	3.692.455	206.889	126.665	2.055.422	0	0	20.291.714
Marcos Juárez	10.209.170	442.473	2.087.493	0	12.131.272	8.109.132	347.483	225.978	5.257.448	0	0	38.810.449
Minas	0	1.563	62.561	0	757.044	554.105	19.397	4.227	972.566	0	0	2.371.460
Pocho	1.620.513	28.198	153.031	0	742.921	223.230	68.335	39.505	474.555	0	0	3.350.287
Pte Roque Saenz Peña	6.653.808	224.425	969.886	0	3.936.623	3.104.020	301.508	182.537	8.627.118	0	0	23.999.926
Punilla	19.227.323	952.076	4.557.203	0	19.220.402	15.414.728	24.978.234	593.543	10.029.061	0	0	94.972.569
Río Cuarto	30.030.430	1.976.482	6.459.749	0	23.171.574	17.588.843	625.115	738.361	10.245.552	0	0	90.836.105
Río Primero	5.359.080	239.288	1.065.560	0	5.782.955	2.313.739	307.771	142.375	3.738.285	0	0	18.949.052
Río Seco	2.621.536	54.569	346.165	0	1.683.205	1.267.742	171.651	68.177	729.750	0	0	6.942.793
Río Segundo	12.411.014	529.397	2.191.760	0	11.916.600	7.181.639	228.946	300.618	6.214.551	0	0	40.974.526
San Alberto	4.531.959	190.129	879.209	0	4.674.228	1.767.726	142.403	123.212	2.080.813	0	0	14.389.678
San Javier	13.162.482	879.193	1.703.518	0	5.591.332	3.979.627	513.756	334.504	3.539.012	0	0	29.703.423
San Justo	24.522.939	893.209	4.656.935	0	22.268.530	15.444.496	690.846	441.911	7.147.462	0	0	76.066.329
Santa María	10.623.961	1.911.786	2.886.588	0	10.030.016	10.696.492	390.809	417.210	5.227.877	0	0	42.184.740
Sobremonte	1.916.324	52.176	359.304	0	661.209	642.631	41.976	57.496	69.284	0	0	3.800.400
Tercero Arriba	14.310.842	577.442	2.977.745	0	11.624.225	9.075.370	638.983	321.528	6.868.908	0	0	46.395.044
Totoral	2.042.771	104.007	370.432	0	2.237.538	3.788.953	113.980	30.201	1.279.751	0	0	9.967.633
Tulumba	2.112.925	152.847	351.890	0	1.898.947	2.246.435	81.425	54.892	2.783.763	0	0	9.683.125
Unión	13.960.480	766.916	2.419.069	0	12.829.991	10.597.933	558.392	308.812	5.512.067	0	0	46.953.660
GASTO REGIONALIZADO	598.337.410	32.996.325	104.965.723	0	343.428.455	308.042.124	34.779.094	15.538.686	160.180.616	0	0	1.598.268.434
GASTO PROVINCIAL	0	0	0	24.207.338	0	0	0	0	0	114.816	44.291.788	68.613.942
GASTO TOTAL	598.337.410	32.996.325	104.965.723	24.207.338	343.428.455	308.042.124	34.779.094	15.538.686	160.180.616	114.816	44.291.788	1.666.882.376

Nota: *Datos sujetos a revisión. Fuente: Ministerio de Finanzas.